PROQUITEC S.A.
LA QUÍMICA ENTRE SUS PRODUCTOS Y LA CALIDAD

FERNANDO DE LA MORA, 16 de junio de 2021.-

SEÑORES
Petroleos Paraguayos.
Presente.

ATN:
Abg. Sandra Delesma
Jefa Dpto Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contratación
IP 30910

REF: mail con solicitud de documentos ID 395.729

De mi mayor consideración;

En respuesta a su solicitud, adjuntamos a ésta nota los siguientes documentos.

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
3. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo –CPS
4. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato
5. Declaración Jurada de Bienes presentada a la Contraloría. Nro. Registro 5320
6. Póliza de fiel cumplimiento de Contrato

Atentamente,

Lic. Carolina Espínola
Gerente Comercial

16 JUN 2021
Secretaria Registro de Procesos
DOC - PETROPAR

Petropar
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 4134
Fecha: 16.06.2021
10:21
Fojas: 10
Firma:
Paola Ramírez
Secretaria General
Mesa de Entrada Dpto. de Procesamiento
PETROPAR

DESTINATARIO	Orig.	C.c
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pcia.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		

Progreso 861 c/ Soldado Ovelar
Fernando de la Mora - Paraguay
Cel. +595 986 756 035
Tel. +595 021 523 979/82

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

Emitida en ASUNCION el día 14 de Junio de 2021

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca. Argentina N° 940 c/Mac Mahon - Asunción Paraguay y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cia.	SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	Plazo en Días	VIGENCIA
002	CAUCION / SEG DIR - SUM.Y/O SER	1509003443	0000000000	669	Desde las 12:00 Hs. del 10/06/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 10/04/2023

ASEGURADO: PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR
Domicilio : CHILE 753 E/HAEDO Y HUMAITA - ASUNCIÓN
Localidad: (000000) GENERICO

Cod. Aseg.: 26887
Teléfono : 448
RUC : 80002675-6

TOMADOR: PROQUITEC SA
Domicilio : Progreso ESQ/ Soldado Ovelar
Localidad : (11003) FDO. DE LA MORA

Cod. Aseg.: 6773
Teléfono : 981127497
RUC : 80022458-2

AGENTE SEGURO DIRECTO **MATRÍCULA:** 0
TEL.: **DIR.:** AVDA.RCA ARGENTINA 940 C/MAC MAHON - ASUNCION

PLAN: SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

FRENTE DE PÓLIZA

1:UNA CUOTA

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	21/06/2021	11.797.000

MONEDA	PRIMA	I.V.A.	PREMIO	I.P.F.	IVA S/Intereses	Costo Refinan.	COSTO FINAL
GS	10.724.545	1.072.455	11.797.000	0,0	0	0	11.797.000

Responsabilidad Máxima : GS 451.015.000 **Renueva a Póliza**

****

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según:Res. 49 Fecha 08/07/1996.
En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro.
"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.P.)

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro y registrado en la SS.SG bajo el Cód. N° por Nº 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2 0 2 1 1 5 0 9 0 0 3 4 4 3 0 0 0 0 0 6 7 7 3 0 0 3 0 0 1 0 0 1 0 0 4 1 4 0 6 2 0 2 1 1 *

La presente Póliza consta de 5 Hojas

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 1509003443

Tomador: PROQUITEC SA

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi Mac Mahon – Asuncion - Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR
CHILE 753 E/HAEDO Y HUMAITA - ASUNCIÓN CP 0000000 - GENERICO - GENERICA

Medida de la Prestación: A primer Riesgo.

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

GS 451.015.000,00
(GUARANIES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL)

que resulte obligado a efectuarle:

PROQUITEC SA
Progreso ESQ/ Soldado Ovelar CP K11003 - FDO. DE LA MORA - CENTRAL

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA
LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE". LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. ID N° 395.729.
CONTRATO N° 324/21.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria 0de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web:
http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACI%C3%93NES%20DE%20SUMINISTROS%20YO%20SERVICIOS%20P%C3%9ABLICOS%20O%20PRIVADOS%20(GT%C3%8DA.%20DE%20LA%20OFERTA).pdf